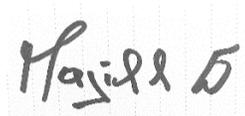


Rad: 2023-00547

Inter: 0433

CONSTANCIA. marzo 18 de 2024. A despacho del señor Juez haciéndole saber que la parte demandada, se pronunció frente a la misma en tiempo oportuno para ello, proponiendo excepciones.



MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES-CALDAS

Manizales, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre las mismas, de acuerdo a lo reglado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

Igualmente se reconoce personería amplia y suficiente a los abogados Drs. **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ CASTILLO**, como apoderado principal, y como suplente al Dr. **JOSÉ RIQUELME TRIANA LEZAMA**, para que representen al demandado, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748f606bc02f8081ddd9b0fa83bd1ada17905494ca9d6934cf6c1375cd2a4862**

Documento generado en 18/03/2024 10:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>